

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA
NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.**

CONTRATO No. 1632 DE 2023	
CONTRATANTE	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO en adelante EL MINISTERIO
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.463.725-2
ORDENADOR DEL GASTO	ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES C.C. No. 80.845.814
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	Secretario General Nombrado mediante el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 2022, posesionado mediante el Acta 0242 del 10 de noviembre de 2022, actuando en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 1107 del 11 de octubre de 2022.
ORDENADOR DEL GASTO	ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA C.C. No. 92.539.805
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	Viceministro de Agua y Saneamiento Básico Nombrado mediante el Decreto 2059 del 18 de octubre de 2022, posesionado mediante el Acta 0228 del 18 de octubre de 2022, actuando en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0682 del 11 de agosto de 2023, por la cual se efectúa una delegación para adelantar, ejecutar y dirigir los contratos y convenios interadministrativos cuya ejecución y/o domicilio contractual sean en la jurisdicción del departamento de La Guajira.
NOTIFICACIONES	Calle 17 No. 9 – 36 en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATISTA - EJECUTOR	
CONTRATISTA	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio, en adelante EL EJECUTOR.
IDENTIFICACIÓN	NIT 899.999.316-1
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARÍA BARRERA RUEDA C.C. No. 37.894.008
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	Gerente General Nombrada mediante el Decreto No. 1534 del 26 de noviembre de 2021, posesionada mediante el acta No. 276 del 29 de noviembre de 2021.
NOTIFICACIONES	Calle 26 No. 13 – 19, Bogotá D.C.
En conjunto se denominarán LAS PARTES	

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado bajo los memorandos No. 2023IE0005389, No. 2023IE0006249 y No. 2023IE0006896 del 17 de julio, 10 de agosto y 30 de agosto de 2023 respectivamente, suscritos por la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del **MINISTERIO**, y mediante el cual solicitó la presente contratación a través del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos, para desarrollar el Programa de Conexiones de Agua Potable y Saneamiento Básico en los municipios seleccionados por **EL MINISTERIO**. Dmd.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

2. Que en el documento de Estudios Previos se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo; y que se plasman en las consideraciones siguientes, así como los acuerdos a realizar por las partes a través del presente contrato.
3. Que se procede a celebrar el presente Contrato Interadministrativo en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que **EL MINISTERIO** expidió la Resolución No. 0574 del 3 de agosto de 2022, *"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Programa de Conexiones Intradomiciliarias – PCI de agua potable y saneamiento básico"*.
5. Que el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, incluye una serie de consideraciones para avanzar en la disminución de las brechas en cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre las áreas urbanas y rurales del país. Asimismo, el PND incluye una meta de 400.000 hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales, a la cual contribuye las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico.
6. Que las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico se han implementado en Colombia desde el año 2012 en 59 municipios de 21 departamentos, con una inversión por parte del **MINISTERIO** de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$238.464.207.781) M/CTE del Presupuesto General de la Nación – PGN (incluye costos de seguimiento, gerencia, obra e interventoría), los cuales han permitido financiar la construcción de 47.884 conexiones intradomiciliarias en viviendas de estrato 1 y 2 beneficiando a una población vulnerable de 196.309 habitantes.
7. Que la ejecución de los proyectos viabilizados por **EL MINISTERIO**, se ha llevado a cabo mediante la modalidad de contratación denominada: *"Gerencia Integral de Proyectos"*, en la cual el ejecutor se obliga a *"(...)entregar plenamente ejecutado un proyecto, y por lo mismo responde de su ejecución por su cuenta y riesgo (...)";* conforme con lo establecido en los conceptos del Consejo de Estado con números de radicación: 11001-03-06-000-2008-00013-00 del 30 de abril de 2008 y 11001-03-06-000-2016-00106-00 de 12 de diciembre de 2017.
8. Que el Contrato Interadministrativo a celebrar se encuentra enmarcado en el plan de acción de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para la vigencia 2023, en el cual se tiene contemplado el apoyo financiero para la materialización de 8.000 nuevas conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.4.6. del Decreto No. 1077 de 2015, *"El MVCT, distribuirá los recursos disponibles para cada vigencia, de acuerdo con la parametrización y la participación ponderada en las necesidades en cada uno de los municipios priorizados de conformidad con los criterios previstos en el artículo 2.3.4.4.4. del presente capítulo, y la metodología que para el efecto determine el Ministerio. En todo caso el número de municipios y de hogares beneficiarios dependerá de la disponibilidad de recursos para cada vigencia fiscal"*.
10. Que en atención a la meta de 8.000 nuevas conexiones en la vigencia 2023, **EL MINISTERIO** efectuó la promoción y verificación de los criterios normativos de priorización y focalización a nivel nacional, cuyos resultados permitieron seleccionar veintidós (22) municipios para apoyar financieramente la implementación de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico. Para establecer las condiciones de contrapartida de los municipios con el apoyo de los prestadores de servicios públicos y los gestores de los Planes Departamentales de Agua – PDA, estructurar los proyectos y definir el esquema de ejecución



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

e implementación del programa, **EL MINISTERIO** suscribió convenios interadministrativos de cooperación con los siguientes municipios: 1. Bagadó, Chocó (Convenio No. 1282 del 21 de junio de 2023); 2. Puerto Tejada, Cauca (Convenio No. 1284 del 21 de junio de 2023); 3. Urumita, La Guajira (Convenio No. 1285 del 21 de junio de 2023); 4. Guachucal, Nariño (Convenio No. 1287 del 21 de junio de 2023); 5. Cuaspud, Nariño (Convenio No. 1286 del 21 de junio de 2023); 6. San Juan del Cesar, La Guajira (Convenio No. 1294 del 22 de junio de 2023); 7. Villa Rica, Cauca (Convenio No. 1298 del 22 de junio de 2023); 8. Planadas, Tolima (Convenio No. 1313 del 22 de junio de 2023); 9. Buenavista, Sucre (Convenio No. 1317 del 23 de junio de 2023); 10. Ataco, Tolima (Convenio No. 1292 del 22 de junio de 2023); 11. Puerto Nariño, Amazonas (Convenio No. 1318 del 23 de junio de 2023); 12. Sincelejo, Sucre (Convenio No. 1316 de 23 de junio de 2023); 13. Paillitas, Cesar (Convenio No. 1297 del 22 de junio de 2023); 14. Chimichagua, Cesar (Convenio No. 1330 del 23 de junio de 2023); 15. Repelón, Atlántico (Convenio No. 1329 del 23 de junio de 2023); 16. Puerto Leguizamó, Putumayo (Convenio No. 1338 del 26 de junio de 2023); 17. Caucasia, Antioquia (Convenio No. 1343 del 26 de junio de 2023); 18. Turbo, Antioquia (Convenio No. 1342 del 26 de junio de 2023); 19. Ayapel, Córdoba (Convenio No. 1354 del 27 de junio de 2023); 20. Mompós, Bolívar (Convenio No. 1356 del 27 de junio de 2023); 21. San Sebastián de Buenavista, Magdalena (Convenio No. 1378 del 28 de junio de 2023); 22. Santa Bárbara de Pinto, Magdalena (Convenio No. 1377 del 28 de junio de 2023).

11. Que de acuerdo con la priorización y focalización a nivel nacional detallada en el numeral anterior, se logra evidenciar que dentro de los veintidós (22) municipios seleccionados para recibir apoyo financiero a la implementación de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico, se encuentran los municipios de Urumita y San Juan del Cesar ubicados en el departamento de la Guajira. En tal virtud, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0682 del 11 de agosto de 2023, actuará como ordenador del gasto, únicamente en aquellos asuntos que comprendan la ejecución de actividades en la jurisdicción del departamento de La Guajira.
12. Que, para garantizar el financiamiento del programa para los 22 municipios seleccionados, **EL MINISTERIO** cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación (vigencia 2023 y vigencias futuras 2024) por valor de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$78.431.372.549) M/CTE.
13. Que la Resolución No. 0574 de 2022 establece en el numeral 4.1.8. del artículo 4° “*Desarrollo del Programa*”, que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá el ejecutor, el cual se encargará del diseño y estructuración de los prototipos de intervención, diagnóstico y plan de intervención de las viviendas focalizadas, contratación de las obras, definición de la interventoría e implementación del Plan de Gestión Social. Teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos anteriormente en la ejecución de proyectos de conexiones intradomiciliarias bajo la modalidad de “Gerencia de Proyectos”, conforme con lo expresado en el documento de estudios previos de la presente contratación se ha decidido para la presente vigencia suscribir un nuevo contrato bajo la misma modalidad.
14. Que, para dar inicio al proceso de elaboración y posterior suscripción del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos, **EL MINISTERIO**, adelantó el análisis del sector que hace parte de los estudios previos, documento que hace parte integral del presente contrato. En el documento citado, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial realizó el análisis de las diferentes alternativas para la ejecución del proyecto de conexiones intradomiciliarias, el estudio de mercado realizado, las contrataciones realizadas anteriormente con el mismo propósito, entre otros aspectos, con el propósito de determinar la conveniencia de realizar el presente Contrato Interadministrativo. De esta manera, consideró la experiencia certificada en la implementación del PCI a nivel nacional, especialmente en zonas de difícil acceso; así como en la modalidad de contratación ofrecida. De esta manera, comunicó a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio mediante el oficio con radicado No. 2023EE0043089 del 19 de mayo de 2023 (Radicado

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

20234300179632 de ENTerritorio), la necesidad de ejecutar las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico. De esta manera se manifestó la intención de suscribir un Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos por valor de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$78.431.372.549) M/CTE.

15. Que mediante los oficios con radicados No. 20231800093441 y No.20231800105561 del 7 de junio y 6 de julio de 2023 respectivamente, **EL EJECUTOR** manifestó al **MINISTERIO** su interés de suscribir un contrato para la gerencia de proyectos con obligación de resultado, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ENTerritorio, en su sesión del 10 de julio de 2023.
16. Que el artículo 113 de la Constitución Nacional señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y su artículo 209, párrafo 2, establece que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
17. Que de acuerdo con el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección de contratación directa aplica para el caso de los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
18. Que **EL EJECUTOR**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 288 de 2004, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas. Para el cumplimiento de su objeto desarrolla, entre otras, las siguientes funciones: promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos; prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.
19. Que el Comité de Contratación del **MINISTERIO**, en desarrollo de su sesión del 23 de agosto de 2023 recomendó al ordenador de gasto la celebración de un Contrato Interadministrativo con la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, según consta en el acta No. 26.
20. Que el presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71523 del 16 de febrero de 2023 expedido por la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por valor de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS (\$65.530.375.019) M/CTE, y la autorización de Vigencias Futuras ordinarias para inversión aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 2-2023-023051 del 11 de mayo de 2023 para la vigencia 2024, por valor de DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$12.900.997.530) M/CTE.
21. Que en cumplimiento de lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, **EL MINISTERIO** expidió el acto administrativo de justificación de la causal de contratación directa el 19 de septiembre de 2023.
22. Que **EL EJECUTOR**, con la firma del presente contrato hace las siguientes declaraciones:
 - a. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.
 - b. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

- c. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal, para celebrar y ejecutar el presente contrato.
 - d. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales.
 - e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
23. Que, **EL EJECUTOR** responderá por ocultar u omitir al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.
24. Que, en consideración de lo anterior **LAS PARTES**, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. **EL EJECUTOR** se compromete por su cuenta y riesgo a desarrollar las Conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico en los municipios seleccionados por **EL MINISTERIO**, a través de una Gerencia Integral de Proyectos.

SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO: **EL EJECUTOR** se compromete, bajo su cuenta y riesgo, y de forma autónoma, a ejecutar la gerencia jurídica, financiera, administrativa y técnica de manera integral de las etapas de diseño, diagnóstico, ejecución de obras y acompañamiento social para la construcción de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico en concordancia con la normativa vigente. Las actividades que desarrollará **EL EJECUTOR** comprenden entre otras las siguientes:

- a) Estructuración de la metodología de ejecución y de los prototipos de obra a implementarse.
- b) Diagnóstico de las viviendas objeto de intervención.
- c) Construcción e interventoría de las conexiones intradomiciliarias contempladas en el programa y de las domiciliarias que sean requeridas.
- d) Implementación del Plan de Gestión Social - PGS en coordinación con las entidades territoriales, y prestadores de servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL EJECUTOR. En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL EJECUTOR** se compromete con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

- 1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
- 2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
- 3. Presentar los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente.
- 4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
- 5. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada, atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO, de acuerdo con los formatos que este determine, y la información que se detalla en las obligaciones específicas del presente contrato.
- 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- 7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y las demás directrices que imparta la Secretaría General o el supervisor del contrato.

Don.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
9. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
13. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.
15. Poner en conocimiento del Ministerio toda información (técnica, administrativa y de gestión) correspondiente al Proyecto Conexiones Intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico, previo a su divulgación en medios digitales y de comunicación.
16. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Efectuar por su cuenta y riesgo las actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas para la ejecución de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico en los municipios seleccionados por el Ministerio.
2. Elaborar el plan operativo del Contrato Interadministrativo, acorde con la información de los municipios seleccionados y remitidos por parte del Ministerio. El plan operativo se podrá ajustar de común acuerdo, en los casos en que se requiera con la debida justificación.
3. Efectuar bajo su cuenta y riesgo la contratación derivada (obra e interventoría) que se requiera para la ejecución de los proyectos definidos por el Ministerio con cargo a los recursos aportados al presente Contrato Interadministrativo.
4. Efectuar los trámites para incorporar dentro de su presupuesto, los rendimientos financieros de los recursos pagados por el ministerio, en caso de que se generen. Lo anterior en el entendido que son de propiedad de ENTerritorio, conforme con la modalidad contractual pactada y en plena consonancia con lo establecido al respecto en los conceptos del Consejo de Estado con números de radicación: 11001-03-06-000-2008-00013-00 del 30 de abril de 2008 y 11001-03-06-000-2016-00106-00 de 12 de diciembre de 2017.
5. Presentar al ministerio la siguiente información, previo a la contratación de la ejecución de los proyectos: metodología de ejecución de los proyectos, prototipos de obra a implementar, planos y esquemas de intervención, especificaciones técnicas, estructura de costos detallada de cada proyecto, análisis de precios unitarios, y demás soportes que permitan verificar los costos directos de ejecución de las obras. Este informe será revisado por el ministerio, quien en el marco de sus obligaciones de seguimiento efectuará las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes para garantizar el cumplimiento de la normativa del programa, la eficiencia en el uso de los recursos y los estándares de calidad esperados de las obras. Las recomendaciones propuestas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio serán adoptadas, replanteadas o rechazadas de manera motivada por EL EJECUTOR en el marco de su autonomía. La adopción de las recomendaciones propuestas por el ministerio por parte del EJECUTOR en ningún momento implica la coparticipación del ministerio en las determinaciones que asumirá de manera autónoma el EJECUTOR, ni desnaturalizan la modalidad contractual planteada que es la de Gerencia Integral de Proyectos.

And.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

6. Suscribir conjuntamente con el ministerio las actas de inicio y de liquidación del presente contrato.
7. No utilizar, en ningún caso, los recursos desembolsados por el Ministerio para fines diferentes al alcance del objeto del presente Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos.
8. Efectuar las actividades de monitoreo, control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución de los contratos derivados que se suscriban en el desarrollo del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos, mediante una supervisión eficaz que identifique de manera oportuna los requerimientos de los proyectos, y contribuya a agilizar los procesos y procedimientos necesarios para garantizar la ejecución de los recursos asignados.
9. Efectuar de manera oportuna el cargue de todos los informes que se generen en el marco de ejecución del contrato en los formatos que defina el Ministerio.
10. Entregar la información de los beneficiarios de las obras y sus soportes al finalizar la ejecución de los proyectos, según el formato y condiciones que se acuerden con el Ministerio. En todo caso la información deberá contener un certificado del número de intervenciones realizadas y recibidas a satisfacción por los beneficiarios, por cada uno de los proyectos ejecutados.
11. Recibir los recursos entregados por el Ministerio para la ejecución del presente contrato y realizar las incorporaciones presupuestales para su ejecución.
12. Proporcionar la asesoría técnica, jurídica, financiera, de coordinación, de control y supervisión a que haya lugar, para el adecuado desarrollo del contrato.
13. Exigir a los contratistas en los contratos derivados celebrados por EL EJECUTOR la constitución de garantías que sean necesarias para el cumplimiento adecuado de las obligaciones del contrato, de acuerdo con las normas vigentes, incluyendo como beneficiario a EL EJECUTOR.
14. Garantizar el manejo y confidencialidad de los datos que serán entregados por el MINISTERIO, relacionados con los hogares potenciales beneficiarios de los municipios seleccionados, en el marco de la política de seguridad y tratamiento de la información.
15. Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1. Desembolsar el valor correspondiente a los recursos que se entregarán en calidad de pago para la ejecución del objeto del contrato, según las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del EJECUTOR, y designar al funcionario que la ejercerá.
3. Definir los proyectos que serán ejecutados mediante el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos, y entregar la información de los proyectos estructurados según el alcance establecido en la normativa aplicable al programa.
4. Suscribir conjuntamente con EL EJECUTOR las actas de inicio y de liquidación del presente contrato.
5. Definir una vez terminado el contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos pagados por el MINISTERIO y que no hayan sido ejecutados conforme con la normativa vigente que rige la implementación de las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico (Decreto 1077 de 2015, Decreto modificatorio 1275 de 2021 y Resolución No. 574 de 2022).
6. Informar de forma escrita al EJECUTOR, las inclusiones, modificaciones, aclaraciones o exclusiones que se consideren pertinentes en cada uno de los proyectos.
7. Generar la articulación entre EL EJECUTOR, las alcaldías municipales, los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado, y los Gestores de los Planes Departamentales de Agua, e informar al EJECUTOR el nombre de los representantes designados por cada Entidad para la coordinación de lo relacionado con la ejecución de los proyectos.
8. Las demás que sean acordes con el objeto y la naturaleza del presente Contrato.

PARÁGRAFO. MADURACIÓN DE LOS PROYECTOS: EL MINISTERIO entregará al



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

EJECUTOR los proyectos que se ejecutarán en el marco del programa, estructurados y viabilizados conforme con lo establecido en la normativa aplicable, cuyo alcance es la focalización de los recursos asignados. Adicionalmente, en la ficha de viabilidad de los proyectos el MINISTERIO establecerá a nivel general su impacto social, económico y ambiental. No obstante, EL EJECUTOR como gerente del programa, encargado de elaborar los diseños, determinar el detalle de las especificaciones técnicas y ejecutar las obras que componen cada uno de los proyectos, definirá los impactos que estas puedan generar y establecerá las medidas que se requieran para su manejo.

QUINTA: VALOR. El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$78.431.372.549) M/CTE**, incluido IVA, todos los impuestos a que haya lugar, y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO. El valor del contrato se respalda con: (i) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71523 del 16 de febrero de 2023 expedido por la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por valor de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS (\$65.530.375.019) M/CTE**; y (ii) Documento de aprobación de vigencias futuras PGN 2024 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el radicado No. 2-2023-023051 del 11 de mayo de 2023 por valor de **DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$12.900.997.530) M/CTE**.

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO desembolsará al **EJECUTOR** el valor del contrato, lo que incluye el valor correspondiente a los servicios (gerencia) y el IVA, de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso por valor de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$3.137.254.902) M/CTE**, una vez EL EJECUTOR presente el plan operativo del Contrato Interadministrativo, el cual debe contener la descripción de las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual y este cuente con la aprobación por parte del supervisor designado por EL MINISTERIO, fundamentado en los requerimientos preliminares del ejecutor para la ejecución del contrato. El Plan Operativo debe presentarse al Ministerio en un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente Contrato Interadministrativo.
2. Un segundo desembolso por valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$9.829.556.256 M/CTE)**, una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente al primer desembolso, y demuestre el inicio de la ejecución de los contratos derivados de obra e interventoría de siete (7) proyectos viabilizados conforme con lo establecido en el Plan Operativo.
3. Un tercer desembolso por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$52.563.563.864) M/CTE**, una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente a los desembolsos anteriores y demuestre el avance en la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo.
4. Un cuarto desembolso por valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$8.979.428.903) M/CTE**, una vez EL EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente del saldo correspondiente a los desembolsos anteriores y demuestre el avance en la ejecución del Contrato Interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo.
5. Un quinto y último desembolso por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.921.568.624) M/CTE**, una vez terminados los proyectos y finalizado el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente Contrato Interadministrativo será desembolsado por **EL MINISTERIO** y consignado en la cuenta señalada por **EL EJECUTOR**, cuya certificación bancaria deberá ser notificada por escrito al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el flujo de los recursos asignados fuese insuficiente para ejecutar los pagos programados en el plan operativo, **EL EJECUTOR** no incurriría en incumplimiento del contrato, dado que estaría impedido para continuar su ejecución y, por lo tanto, imposibilitado para dar cumplimiento a sus obligaciones de resultado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC, en consideración a las obligaciones asumidas en el presente Contrato Interadministrativo

PARÁGRAFO CUARTO: El valor a reconocer al **EJECUTOR** por la gerencia de proyectos asumida en el presente Contrato Interadministrativo, asciende a la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.450.924.819) M/CTE** incluido IVA, suma que será descontada del valor total del Contrato Interadministrativo, de la siguiente manera:

1. Un primer descuento correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la cuota de gerencia, una vez se apruebe el Plan Operativo del Contrato Interadministrativo.
2. Un segundo descuento correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la cuota de gerencia, una vez se dé apertura a los procesos de selección para los primeros siete proyectos.
3. Un tercer descuento correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la cuota de gerencia, una vez se inicie la ejecución de los primeros siete proyectos.
4. Un cuarto descuento, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la cuota de gerencia, una vez demuestre ejecución de los proyectos conforme con lo establecido en el Plan Operativo.
5. Un quinto descuento, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total de la cuota de gerencia, una vez demuestre la ejecución de los proyectos conforme con lo establecido en el Plan Operativo.
6. Un sexto y último descuento, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la cuota de gerencia, una vez termine el plazo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: La obligación que asume **EL EJECUTOR** en el presente contrato es de resultado respecto al objeto. Sin embargo, se limita al monto de los recursos asignados para la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados por **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO SEXTO: Tanto **EL MINISTERIO** como **EL EJECUTOR** podrán aportar recursos adicionales al presente contrato, para lo cual se deberá hacer la notificación entre las partes para que de mutuo acuerdo se suscriba la respectiva adición y demás modificaciones a que haya lugar, previa revisión o ajuste del costo de gerencia, si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Considerando que la obligación asumida por **EL EJECUTOR** en el presente Contrato Interadministrativo corresponde a la entrega de los proyectos plenamente ejecutados, bajo su cuenta y riesgo, los rendimientos financieros que se generen son de su propiedad. Lo anterior, fundamentado en los conceptos del Consejo de Estado correspondientes a los números de radicación: 11001-03-06-000-2008-00013-00 del 30 de abril de 2008 y 11001-03-06-000-2016-00106-00 de 12 de diciembre de 2017.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de este durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los desembolsos se harán conforme con lo establecido en el

And.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

Manual de Contratación vigente, en las Circulares y/o en las demás disposiciones que se emitan al interior de EL MINISTERIO para tal efecto.

SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en la Cláusula Vigésima Séptima del presente contrato.

OCTAVA: INFORMES. EL EJECUTOR elaborará, en general, los informes que en relación con el objeto del presente contrato sean solicitados por **EL MINISTERIO**. No obstante, **EL EJECUTOR** se obliga a presentar, como mínimo, los siguientes informes:

1. Reportes semanales en los cuales se detalle el avance en la ejecución de los proyectos. El formato de presentación del informe será acordado entre las partes previo al inicio de la ejecución de los proyectos. En todo caso, el tiempo transcurrido entre la fecha de corte y la presentación de la información por parte de EL EJECUTOR no debe superar los cinco (5) días calendario. En el caso que el MINISTERIO disponga un sistema de información para el seguimiento de los proyectos de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico, EL EJECUTOR deberá efectuar el cargue de todos los informes requeridos en dicho sistema, en los formatos acordados.
2. Informes mensuales de ejecución financiera, en los que se reporten los pagos efectivos por fuente de recursos, derivados de la ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de proyectos, para que EL MINISTERIO realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales que correspondan. El informe debe discriminar causación y pagos, así como la justificación correspondiente en caso de presentar diferencias. Estos informes serán entregados dentro de los (15) días calendario siguientes a la terminación del periodo respectivo, excepto el informe con corte al mes de diciembre, el cual será remitido la última semana del mes de enero del año siguiente.
3. Informes bimestrales de gestión del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos, en los cuales se reporte el avance en el cumplimiento de las obligaciones del EJECUTOR. Los informes deben contener la información contractual y el detalle de ejecución física y presupuestal de cada uno de los contratos derivados suscritos por EL EJECUTOR para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Los informes deberán entregarse en el modelo que se acuerde con EL MINISTERIO, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada bimestre, excepto el informe de gestión final que será entregado dentro del primer mes a partir del vencimiento del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos.

NOVENA: SUPERVISIÓN: EL MINISTERIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del (la) Subdirector(a) de Programas, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por **EL MINISTERIO** para el efecto, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011, y las siguientes:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al EJECUTOR.
4. Verificar que EL EJECUTOR cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito, y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
6. Revisar y aprobar los informes que deba entregar EL EJECUTOR.
7. Requerir al EJECUTOR sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

8. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra EL EJECUTOR.
9. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
10. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas y cualquier otra modificación en general, previa la debida y detallada sustentación.
11. Remitir al Grupo de Contratos en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la carpeta contractual respectiva.
12. Elaborar y entregar al Grupo de Contratos para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.
13. Proyectar, suscribir y entregar el acta de liquidación al Grupo de Contratos, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato. En todo caso, la liquidación debe tramitarse dentro de los términos establecidos en el presente contrato y en la Ley.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.
15. Las demás actividades inherentes al objeto y las obligaciones del contrato, conforme con la ley.

DÉCIMA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Para todos los efectos de dirección, administración, control y evaluación de la ejecución del Contrato Interadministrativo, las partes integrarán un comité denominado Comité de Seguimiento, que será la instancia de coordinación y seguimiento para la ejecución de este contrato, el cual estará integrado por el gerente de proyecto designado por **EL EJECUTOR** y el supervisor del contrato designado por **EL MINISTERIO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

1. Aprobar el plan operativo y las modificaciones que, con motivo de la ejecución, deban realizarse al mismo dentro de la actividad contractual.
2. Servir como enlace interinstitucional entre **EL MINISTERIO** y **EL EJECUTOR**.
3. Orientar la ejecución del contrato de acuerdo con las políticas del sector de agua y saneamiento básico, que estén relacionadas con el objeto pactado.
4. Evaluar y hacer seguimiento de las acciones y resultados del contrato.
5. Aprobar las actividades y la orientación presupuestal del contrato, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL EJECUTOR** realizará la secretaría del Comité de Seguimiento, para lo cual deberá realizar las actividades necesarias para su operatividad y entre otras, elaborar las actas de las sesiones respectivas.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente acorde con la justificación que así lo sustente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta por **LAS PARTES** que suscriben el presente contrato, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **EJECUTOR**, este deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO** a su estudio, para determinar su viabilidad o no mediante el acto correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES no se indemnizarán por los daños y perjuicios que sufran como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Dm.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. El presente Contrato Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre **EL MINISTERIO** y **EL EJECUTOR**, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el presente Contrato Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre **EL EJECUTOR** y las personas que subcontrate para la prestación de servicios dirigidas a la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al **EJECUTOR** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, **EL EJECUTOR**, dentro del ámbito de su autonomía, podrá realizar los contratos que demande la ejecución del Contrato.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, **EL EJECUTOR** deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el NIT 900.463.725-2, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. En todo caso, este amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del Contrato Interadministrativo.
2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse las vigencias de los amparos por el mismo término. En todo caso, cualquier modificación que se efectúe al contrato, debe ser notificada al Asegurador; el anexo modificatorio de la garantía que se emita para el efecto debe ser presentada por **EL EJECUTOR**, para su aprobación por parte del Grupo de Contratos del MINISTERIO.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; y en las demás normas vigentes sobre la materia. Así mismo manifiestan que no tienen prohibición alguna para contratar.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por imposibilidad técnica, física o jurídica para ejecutar el objeto contractual;
3. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo del **EJECUTOR**;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, y
5. Por las demás causales establecidas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. Una vez expirado el término de ejecución del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación anticipada del mismo, se procederá a



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

la suscripción del acta de liquidación dentro de un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. EL EJECUTOR mantendrá indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO, por asuntos que según el Contrato Interadministrativo sean de responsabilidad del EJECUTOR, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO. Si en cualquiera de los eventos previstos anteriormente EL EJECUTOR no asume debida y oportunamente la defensa del MINISTERIO, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al EJECUTOR, quien pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo, excepto que acredite que no asumió dicha defensa en razón a que obedeció a causas que no le eran imputables.

En caso de que así no lo hiciere EL EJECUTOR, EL MINISTERIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al EJECUTOR, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial para obtener el pago correspondiente.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables al EJECUTOR las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores, contratistas y/o subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR. Los productos que surjan de la ejecución del presente contrato son propiedad del MINISTERIO. Por lo tanto, con la firma del contrato se entienden cedidos por parte del EJECUTOR a su favor. En todo caso, en cualquier publicación se mencionará la cooperación del EJECUTOR en la ejecución del proyecto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de quien origina el producto correspondiente, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

VIGÉSIMA: COSTOS. LAS PARTES declaran que los costos en que incurra EL EJECUTOR para cumplir con las obligaciones del presente Contrato Interadministrativo fueron contemplados por EL EJECUTOR en su propuesta y, por lo tanto, el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, EL MINISTERIO no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades del EJECUTOR.

VIGÉSIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL. Este Contrato Interadministrativo se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas de naturaleza administrativa, comerciales y civiles que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

Ind.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIÓN PARA MANEJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. EL EJECUTOR dará estricto cumplimiento a la Ley 594 de 2000 y entregará al MINISTERIO toda la información documental, digital, y demás que expida este, sus contratistas, y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga relación con el desarrollo del contrato y sus derivados, a través de los formatos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO, en el marco del objeto, alcance y obligaciones contraídas por ENTerritorio.

VIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE. EL EJECUTOR se obliga a cumplir con la legislación ambiental vigente, contribuyendo con el sostenimiento y progreso de los bienes medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución o subcontratación del presente contrato, promoviendo buenas prácticas de gestión ambiental; manteniendo indemne al MINISTERIO de cualquier reclamación relacionada con la puesta en peligro o el daño a bienes jurídicos como causa de su ejecución, y de las acciones u omisiones de sus contratistas, subcontratistas, dependientes y demás actores involucrados en la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el Contrato se suscribe de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo los siguientes documentos:

1. Estudio previo de conveniencia.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71523 del 16 de febrero de 2023.
4. Aprobación de vigencias futuras, correspondiente al oficio con el radicado No. 2-2023-023051 del 11 de mayo de 2023 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Propuesta y anexos presentados por ENTerritorio del 6 de julio de 2023, con radicado No. 20231800105561.
6. Memorando de solicitud No. 2023IE0005389 del 17 de julio de 2023 y alcance No. 2023IE0006896 del 30 de agosto de 2023, ambos suscritos por la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del MINISTERIO.
7. Toda la documentación que se surta entre las partes con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: (i) el registro presupuestal; (ii) La constitución por parte del EJECUTOR de la garantía que ampare el contrato; y su aprobación por parte del Grupo de Contratos del MINISTERIO; y (iii) La expedición del acta de inicio y su suscripción por parte del EJECUTOR y por el supervisor designado por parte del MINISTERIO.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá D.C., y los municipios priorizados por EL MINISTERIO en el marco del presente Contrato Interadministrativo.

TRIGÉSIMA: FIRMA ELECTRÓNICA: Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones del Ministerio, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de desembolso, se encuentran en el documento de Estudios Previos, el cual forma parte integral del Contrato Interadministrativo de



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio.

gerencia de proyectos que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Carolina Niño Clavijo - Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Valeria Herrán Ocampo - Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: Iván Narvaez Forero / Asesor Secretaría General
Aprobó: Alan Guillermo Asprilla Reyes / Secretario General
Revisó: Lilian Suárez Castillo/ Abogada Despacho VASB
Aprobó: Aníbal José Pérez García / Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Vo.Bo.: Juan Guillermo Ortiz -Juliao– Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) ENTerritorio
Vo.Bo.: Subgerente de Desarrollo de Proyectos ENTerritorio
Vo.Bo.: Fabián Darío Romero Moreno - Subgerente de Operaciones ENTerritorio
Vo.Bo.: Lina María Barrera Rueda - Subgerente Financiero (E) ENTerritorio